

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 096 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 15 SEP 2017

VISTOS: El Memorando N° 1017-2017-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 740-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



E. FERNÁNDEZ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones, en adelante PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en el portal web de la respectiva Entidad;



F. PANTA

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva; asimismo, en dicho artículo se establece que la convocatoria de los procedimientos de selección requieren que estos se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, salvo para el procedimiento de comparación de precios, bajo sanción de nulidad;



J. CHANG

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD sobre el "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 050-2017-OSCE/CD, en adelante la Directiva, indica que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

- a) *Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems.*
(...)
- c) *Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo".*

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva agrega que el PAC puede ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial;



N. SUPANTA

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario al que se le haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en su integridad en el SEACE, así como en el portal web de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, el 17 de enero de 2017 mediante la Resolución de Secretaría General N° 007-2017-FONDEPES/SG, se aprobó el PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2017, el mismo que ha sido modificado en distintas oportunidades, siendo la última modificación realizada el 6 de setiembre de 2017 mediante la Resolución de Secretaría General N° 092-2017-FONDEPES/SG;

Que, el 15 de setiembre de 2017, mediante el Informe N° 249-2017-FONDEPES/ALOG, el Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración solicitó la inclusión de los siguientes procedimientos:

1. "Ejecución de la obra de optimización de la sala de tareas previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, distrito de Pucusana, provincia de Lima, región Lima" por la suma de S/ 598, 043.40 (Quinientos noventa y ocho mil cuarenta y tres con 40/100 Soles).
2. "Contratación de la Supervisión de las Obras (Por paquete): "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Cancas de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes" y "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes", por la suma de S/ 2' 309, 319.00 (Dos millones trescientos nueve mil trescientos diecinueve con 00/100 Soles).

Que, asimismo, mediante el citado informe, el Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración refirió que:

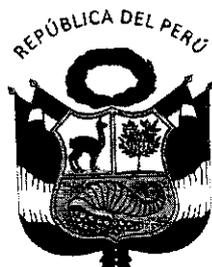
g) Cabe indicar que los procedimientos antes indicados no fueron considerados en las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones AF-2017, las cuales fueron aprobadas con fecha 01 de febrero, 13 de marzo, 10 de abril, 03 de Mayo, 22 de Junio, 03 de Julio, 05 de Julio, 19 de Julio, 31 de Julio, 11 de Agosto, 28 de Agosto, y 06 de setiembre respectivamente, toda vez que las Certificaciones de Crédito Presupuestario AF-2017 y Previsión Presupuestal AF-2018 y 2019, fueron emitidas y/o recepcionada con fecha posterior a la aprobación de las Resoluciones de Secretaría General N° 012, 028, 036, 038, 053, 058, 063, 068, 077, 086, 091 y 092 del presente ejercicio fiscal.

(...)

*Amerita **incluir** los procedimientos de selección establecidos en el **anexo N° 01** respectivamente, toda vez que existe la necesidad, asimismo los procedimientos de selección en mención se encuentran debidamente sustentados bajo la causal de modificación de la asignación presupuestal" (Sic).*

Que, finalmente, mediante el referido informe el Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración concluyó que:





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 086 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 15 SEP 2017



E. FERNÁNDEZ

"(...)
Por lo expuesto y conforme a las normas legales antes señaladas, es necesario efectuar la modificatoria al Plan Anual de Contrataciones AF-2017 del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, realizando la inclusión de dos (02) procedimientos de selección señalados en el **Anexo N° 01**, bajo la casual de modificación de la asignación presupuestal, siendo el Plan Anual de Contrataciones un instrumento de gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de órganos y dependencias en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente y dando cumplimiento al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como la Directiva N° 005-2017- OSCE/CD.

Los procedimientos de selección a incluir son dos (02), los cuales cuentan con la existencia de disponibilidad de recursos, según las Certificaciones de Crédito Presupuestario AF-2017, que asciende a un total de S/. 2,907,362.40 los mismos que están considerados para el compromiso en el presente ejercicio presupuestal de acuerdo a lo certificado" (Sic).

Que, el 15 de setiembre de 2017 mediante Memorando N° 1017-2017-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración en atención a lo señalado por el Coordinador de Logística solicitó opinión legal según lo dispuesto en la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/OGAJ;

Que, por otro lado, se advierte que respecto al procedimiento de selección: "Ejecución de la obra de optimización de la sala de tareas previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, distrito de Pucusana, provincia de Lima, región Lima", el 14 de setiembre de 2017 mediante Cargo N° 01023-2017-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Sif N° 000000316 por el monto de S/ 598, 043.40 (Quinientos noventa y ocho mil cuarenta y tres con 40/100 Soles);

Que, asimismo, se advierte que respecto al procedimiento de selección: "Contratación de la Supervisión de las Obras (Por paquete): "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Cancas de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes" y "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes", el 14 de setiembre de 2017 mediante Memorando N° 178-2017-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Sif N° 000000254 por el monto de 601, 340. 64 (Seiscientos un mil trescientos cuarenta con 64/100 Soles), asimismo, se otorgó la Previsión Presupuestal para el año 2018 por el importe de S/ 1' 707,978.36 (Un millón setecientos siete mil novecientos setenta y ocho con 36/100 Soles), correspondiente a la contratación mencionada en el presente párrafo;



F. PANTA



CHANG



N. SUPANTA

Que, el 15 de setiembre de 2017 mediante el Informe N° 740-2017-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que corresponde continuar con el trámite de modificación del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2017, a fin de incluir los procedimientos de selección indicados por la Oficina General de Administración, conforme lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD;

Que, estando a los fundamentos expuestos, se advierte que la modificación del PAC del año 2017, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos para tal efecto, por lo que corresponde expedir el presente acto resolutivo;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Secretaría General conforme al literal f) del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, y;

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones - PAC del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero -FONDEPES, correspondiente al año Fiscal 2017, incluyéndose los procedimientos de selección según el detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y el anexo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, así como en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Enrique Fernández Paniagua
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

